

Resolución Directoral

N° 792 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 16571 - 2014 de fecha 10 de Febrero del año 2014, mediante el cual el señor Michel Luis Steirt Delgado identificada con DNI N° 09541984, solicita la modificación de los hitos N° 11 y 12 de la Margen Izquierda del Río Chillón del sector Chuquitanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, establece que en los terrenos adyacentes a los cauces naturales o artificiales se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, camino de vigilancia u otros servicios;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada Ley, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 19 de Diciembre del 2001 se delimita la Faja Marginal del Río Chillón en ambas márgenes, de la progresiva Km. 0 + 000 al Km. 36+ 247 en el tramo comprendido entre: La desembocadura del río en el mar en la provincia constitucional del Callao hasta el puente trapiche en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Santa y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 142-2014-ANA-AAA.CF, de fecha 12 de Febrero del 2014, se autoriza a la persona de Michel Luis Steirt Delgado la ejecución de la obra de encauzamiento y defensa ribereña denominado "Defensa Ribereña con Gaviones en la margen izquierda del río Chillón – sector de Chuquitanta, ubicado políticamente en el distrito de San Martín de Porras, provincia y departamento de Lima, por un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante escrito de fecha 10 de Febrero del 2014 el señor Michel Luis Steirt Delgado, solicita la modificación de Hitos 11 y 12 de la margen izquierda del Río Chillón de acuerdo a la propuesta técnica insertada en su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 022-2014-ANA-AAA-CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 20 de Mayo del 2014, evacuado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento, concluye que la propiedad inmueble denominado Lote 4-A se ha inscrito en SUNARP antes de la delimitación de la Faja Marginal del Río Chillón efectuada mediante Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, la modificación de los hitos 11 y 12 de la faja marginal izquierda del río Chillón, tiene como sustento técnico la determinación de los caudales máximos de avenida (90.70 m3/seg) con el cual no se produce desbordes sobre la margen

izquierda en el tramo de 100 m donde se ubica la defensa ribereña autorizada mediante Resolución Directoral N° 142-2014-ANA-AAA-CAÑET-FORTALEZA, por lo cual al haberse presentado el sustento técnico correspondiente es factible la modificación de la faja marginal del río Chillón solicitada por el administrado, específicamente en los Hitos N° 11 y 12;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 070-2014-ANA-AAA.CF-UAJ/LLQM de fecha 03 de Junio del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Hitos N° 11 y 12 de la faja marginal izquierda del río Chillón, delimitado mediante Resolución Administrativa N° 263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, ubicados en el predio denominado Lote 4° sector Chuquitanta, distrito de San Martín de Porres, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Margen Izquierda coordenadas UTM (WGS 84)		
Hito	Este	Norte
MI - 11	269 173	8 678 624
MI - 11-A	269 267	8 678 600
MI - 12	269 413	8 678 569

Artículo 2°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, notifique la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón N° 31, Autoridad Nacional del Agua y al administrado conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director